



INFORME DE AUDITORÍA

PR-EC-001-FR-006

VERSIÓN: 04

INFORME PRELIMINAR SEGUIMIENTO COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2019 Y PRIMER SEMESTRE 2020

Doctores:

LUIS HUMBERTO JIMENEZ MORERA
Presidente

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CLARA ISABEL VEGA RIVERA
Secretaria General

FLOR MARIA MORALES GUERRA
Vicepresidenta Soporte Corporativo

ORLANDO BOLIVAR LUNA
Gerente de Reisos y cumplimiento

Invitado:

JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA
Jefe Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario

SOFIA CAROLINA CAÑÓN VALBUENA
Asesora Presidencia

Marzo de 2021

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

Tabla de contenido

I	Objetivos	3
II	Metodología utilizada.....	3
III	Alcance	3
IV	Criterios de Seguimiento	3
V	Resultados de la Seguimiento.....	4
VI	Conclusiones	24

FINAL

I. OBJETIVOS

Objetivo General

Realizar seguimiento al cumplimiento del contenido normativo de la Resolución Interna Resolución 030 de 2020 de Servicios Postales Nacionales S.A., en su Artículo **Quinto**. Funciones del comité, **Artículo Sexto**. Funciones del secretario técnico del comité de defensa judicial y conciliación, **Artículo Octavo**. Indicador de gestión. **Artículo Decimo**. de la acción de repetición.

Objetivos Específicos

- Revisar información y soportes suministrados con el cumplimiento de las funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, del Secretario del Comité y las referidas a los indicadores de gestión, del segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020.
- Revisión y análisis las fichas técnicas de los procesos y el informe de Gestión del Comité de Defensa Judicial del período auditado.
- Realizar el informe del Seguimiento Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

II. METODOLOGÍA UTILIZADA

Para lograr el objetivo de esta auditoría se realizó el siguiente ciclo: Planear, Hacer, Verificar y Actuar.

Mesas de trabajo 20 de enero, 12 y 18 de marzo de 2021.

Análisis de la información suministrada la Dirección Nacional Financiera, la Oficina Asesora Jurídica en referencia con contenidos normativos de la Resolución 030 de 2020 de Servicios Postales Nacionales S.A

III. ALCANCE

Actividades y funcionamiento del Comité de Defensa Judicial y Conciliación durante el segundo semestre 2019 y primer semestre 2020.

IV. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO

Documentos de referencia normativa

- Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”*
- Ley 678 de 2001 El Congreso de la República de Colombia *“Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.*
- Decreto 1716 de 2009 del Ministro del Interior y de Justicia *“Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.”. En su CAPITULO I, Conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo, CAPITULO II Comités de Conciliación.*

- Ley 446 de 1998 Artículo 75. Comité de conciliación “Artículo 65-B. Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen”.
- Circular Externa 03 de 20 Junio de 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, “*Metodología para la formulación de implementación de políticas de Prevención*”.
- Circular Externa 011 de 19 de Diciembre 2014 de Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, “*Pautas Mínimas para la Gestión de la Defensa Jurídica en las Nuevas Entidades del Orden Nacional*”.
- Decreto 1069 de 26 de mayo 2015 del Ministro de Justicia y del Derecho. “*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Artículo 2.2.3.4.1.11. Funciones del secretario técnico del Comité de Conciliación*”
- Decreto 1069 de 2015 de Ministro de Justicia y del Derecho en su **Artículo** “2.2.4.3.1.2.12. *De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.*”
- Circular Externa 06 de Julio de 2.016 de Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, “*Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico*”.
- Decreto 1167 de 19 Julio 2016 Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2.015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- Resolución 030 de 2020 de Servicios Postales Nacionales S.A.
- **Artículo Decimo.** de la acción de repetición” Resolución 030 de 2020 de Servicios Postales Nacionales S. A.
- Resolución Interna 053 de 2.007 de Servicios Postales Nacionales por la cual se adopta el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Servicios Postales Nacionales S.A.
- Resolución Interna 058 de 2.011 de Servicios Postales Nacionales por medio de la cual se modifica la Resolución 053 de 2.007 por la cual se adoptó el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Servicios Postales Nacionales S.A
- Resolución Interna 015 de 2.012 por medio de la cual se modifica la Resolución 053 de 2.007. Por la cual se adopta el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, modificada por la Resolución 058 de 2011.
- Resolución Interna 016 de 2.013 por medio de la cual se modifica la Resolución 053 de 2.007. Por la cual se adopta el Comité de Defensa Judicial y Conciliación.
- Resolución Interna 045 de 2.013 por la cual se adoptó el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de Servicios Postales Nacionales S.A
- Resolución Interna 047 de 27 Octubre de 2.017 de Servicios Postales Nacionales Por medio del cual se modifica la Resolución 053 de 2.007 por medio de la cual se adoptó el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Servicios Postales Nacionales S.A.

V. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

La Oficina Asesora de Control de Servicios Postales Nacionales S.A. verificó las actuaciones del Comité de Defensa y Conciliación en cumplimiento de las funciones en consonancia con las normas, que son el criterio principal de este Seguimiento, por otra parte, se analizó el contenido de las actas de comité de las sesiones realizadas por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación y la información suministrada por Oficina Asesora Jurídica, oficina designada y la información de la Dirección Nacional Financiera.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

SPN: Servicios Postales Nacionales S. A.
OACI: Oficina Asesora de Control Interno.
OAJ: Oficina Asesora Jurídica
DNF: Dirección Nacional Financiera
CDJC: Comité de Defensa Judicial y Conciliación
ANDJE: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

ARTICULO QUINTO. Funciones del comité de defensa judicial y conciliación.

Acorde con la normatividad vigente en el tiempo objeto de Auditoria, la Oficina Asesora de Control Interno, verifica el cumplimiento de las 15 funciones del comité de defensa judicial y conciliación, acorde a la Resolución 030 de 2020 de SPN, y respuesta dada en Oficio de fecha 30 de Julio de 2020, de la Oficina Asesora Jurídica.

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Respuesta OAJ:

“El Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Servicios Postales Nacionales S.A, para dar cumplimiento a la presente función con base en los casos estudiados en las diferentes sesiones, ha identificado los temas que dan lugar al daño antijurídico a la entidad y procede a construir el manual del daño antijurídico. Para ello, se pactaron reuniones con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con el fin de coordinar y obtener la aprobación del manual del daño antijurídico.

Una vez lograda dicha aprobación, tanto el precitado manual como el oficio mediante el cual se notificó la decisión de la ANDJE, fue socializado a los miembros del comité de Defensa Judicial y Conciliación de Servicios Postales Nacionales S.A, en sesión del 11 de junio del año en curso.”

Análisis OACI:

La OACI, verificó oficio con radicado No. de Radicado: 20203000026921-DPE de fecha de 02 Junio 2020, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, notificando a Servicios Postales Nacionales S.A que cumple con la metodología de la elaboración de la política de prevención de daño antijurídico.

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Respuesta OAJ:

“Las políticas de Defensa de los intereses de la Entidad se encuentran revisadas y aprobadas por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad y adoptadas por el representante legal por

medio de la resolución No. 045 del 13 de diciembre de 2013, todo ellas orientadas a la defensa de los intereses de Servicios Postales Nacionales S.A.

Así mismo, en la celebración de las sesiones de los comités de defensa judicial y conciliación, se establecen directrices para la defensa de los intereses de la entidad con base en la normatividad vigente y el precedente judicial emitido por las Altas Cortes, tanto para los profesionales jurídicos como para las diferentes áreas. Por lo anterior, se analizan las particularidades de cada caso y se verifican las estrategias de defensa que se han aplicado en procesos similares en donde Servicios Postales Nacionales S.A. ha actuado en calidad de demandado o demandante según corresponda.”

Análisis OACI:

En el análisis de la función 1 y 2 del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, Servicios Postales Nacionales S.A., elaboro las Políticas de Prevención daño antijurídico para la vigencia 2020 -2021-

De lo anterior se deduce cumplimiento a la Circular Externa 03 de 20 Junio de 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, “Metodología para la formulación de implementación de políticas de Prevención” y Circular Externa 06 de Julio de 2016 de Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, “Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico”.

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Respuesta OAJ:

“En cada sesión celebrada por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación, se estudian y analizan los procesos en los cuales se encuentra vinculada la entidad, toda vez que, la convocatoria a audiencia de conciliación es generalmente requisito de procedibilidad para acudir ante las diferentes jurisdicciones, y es allí donde precisamente se conoce de primera mano por parte de los miembros del comité las diferentes actuaciones, estado de proceso, causas generadoras y tipo de daño más recurrentes.”

Análisis OACI:

Realizado el análisis respectivo se evidencia que el comité cumple a cabalidad con esta función.

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto; y el ejercicio la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición.

Respuesta OAJ:

“El comité de Defensa Judicial y Conciliación realiza el estudio detallado de cada caso en particular expuesto por el profesional jurídico, y con base en ese estudio, se decide si procede o no conciliar, realizar contrato de transacción, acción de repetición o llamamiento en garantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante el segundo semestre de 2019 el comité avoco conocimiento de 3 acciones de repetición, en las cuales en la primera se autorizó (**Ronald Octavio Vanegas**), la segunda no se autorizó (**Leidy Johanna Vargas**) y en la tercera no se tomó una decisión (**Tranexco**), así mismo, en el primer semestre de 2020, el comité estudió la posibilidad de instaurar dos (2) acciones de repetición, el primero en el comité del 26 de mayo en contra de **Adriana María Barragán**

López y Herbert Enrique Félix con ocasión del caso Tranexco cuya decisión fue autorizar la interposición de la acción y a su vez enviar el caso a control interno disciplinario. El segundo caso se expuso en el comité del 30 de junio en contra de Juan Ernesto Vargas y Adriana María Barragán López, respecto del cual se decidió realizar un estudio a profundidad que permitiera determinar la totalidad de funcionarios susceptibles de ser accionados”.

Análisis OACI:

De acuerdo con la revisión de las actas de comité de cada sesión del período auditado, se corrobora que su contenido y las respectivas firmas por parte de los miembros que conforman el Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

Segundo semestre de 2019

- Revisión caso Acción de Repetición **Ronald Octavio Venegas** fue tratada en sesión de Comité de Defensa Judicial y Conciliación de 24 de Septiembre de 2019, acta número 021.
- Revisión caso Acción de Repetición **Leidy Johanna Vargas** fue tratada en sesión de Comité de Defensa Judicial y Conciliación 28 de Noviembre de 2019, acta número 029.
- Revisión caso Acción de Repetición **Tranexco** fue tratada en sesión de Comité de Defensa Judicial y Conciliación 28 de Noviembre de 2019, acta número 029.

Primer semestre de 2020

- Revisión caso Acción de Repetición **Adriana María Barragán López y Herbert Enrique Félix**, fue tratada en sesión de Comité de Defensa Judicial y Conciliación del 26 de mayo de 2020, acta número 10.
- Revisión caso Acción de Repetición **Juan Ernesto Vargas y Adriana María Barragán López** fue tratada en sesión de Comité de Defensa Judicial y Conciliación del 30 de junio de 2020, acta número 12.

Realizado el análisis de informe y evidencia la oficina Asesora de Control Interno concluye que el comité cumple con esta función.

5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuara en las audiencias de conciliación.

Para tal efecto, el comité de Defensa Judicial y Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilien en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

Respuesta OAJ:

“En cada sesión y previo estudio de cada caso, el comité determina la procedencia o improcedencia de la conciliación, continuando con los lineamientos y políticas institucionales establecidos de forma previa; de igual forma, cuando se autoriza acceder a conciliación, se estipulan las condiciones de la suscripción del posterior acuerdo conciliatorio y se emite una certificación que el apoderado de cada caso allegará a la autoridad correspondiente en la fecha designada para la celebración de la audiencia. Adicional a ello, por parte del comité se estructuró y aprobó un modelo de ficha técnica, la cual debe ser diligenciada por cada profesional jurídico que pretenda presentar algún caso ante el comité, esta contiene una serie de ítems que deben ser diligenciados en su totalidad, entre los cuales se debe relacionar la jurisprudencia aplicable al caso. En todas y cada una de las actas que se adjuntan al presente oficio, se encuentran las fichas analizadas en cada sesión del comité.”

La oficina Asesora de Control Interno encuentra que el comité cumple con esta función en debida forma.

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción en lo contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Respuesta OAJ:

“ Para el segundo semestre de 2019 el comité de Defensa Judicial y Conciliación, avoco conocimiento de 3 acciones de repetición, en las cuales en la primera se autorizó (Ronald Octavio Vanegas), la segunda no se autorizó (Leidy Johanna Vargas) y en la tercera no se tomó una decisión (Tranexco), en el primer semestre de 2020, el comité estudió la posibilidad de instaurar dos (2) acciones de repetición, el primero en el comité del 26 de mayo en contra de Adriana María Barragán López y Herbert Enrique Félix con ocasión del caso Tranexco cuya decisión fue autorizar la interposición de la acción y a su vez enviar el caso a control interno disciplinario. El segundo caso se expuso en el comité del 30 de junio en contra de Juan Ernesto Vargas y Adriana María Barragán López respecto del cual se decidió realizar un estudio a profundidad que permitiera determinar la totalidad de funcionarios susceptibles de ser accionados.

Consecuentemente, la ANDJE es invitada a todas las sesiones que el comité ha de celebrar. Para esto, se adjunta el orden del día y las fichas técnicas de los casos a analizar, ya sea para tomar decisiones sobre conciliación o para analizar la procedencia o improcedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía”

Análisis OACI:

Se analizó las invitaciones realizadas Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, segundo semestre de 2019 - primer semestre de 2020 de las sesiones realizadas en el período auditado.

7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Respuesta OAJ:

"Los profesionales jurídicos, previo estudio del cumplimiento de los requisitos de ley del caso en concreto, presentan ante el comité los casos susceptibles de acciones de repetición, para que los miembros aprueben la interposición de la precitada acción, por lo cual, durante el segundo semestre del año 2019 se conoció de 3 casos de acciones de repetición, no obstante, se aprobó solo una de ellas, y en el primer semestre de 2020 se conoció de 2 casos de acciones de repetición, de los cuales solo se autorizó uno.

La Secretaría Técnica presenta ante los miembros del comité, informe de los procesos en los cuales avoco conocimiento cada 6 meses, los cuales son aprobados y plasmados en acta."

Análisis OACI:

Del análisis y revisión de los compromisos de los profesionales Jurídicos, se observó que en acta N° 030 de la sesión del 9 de Diciembre de 2019 se estableció seguimiento de la de repetición Tranexco, con fecha de compromiso de presentar en próxima sesión de comité del 11 de Febrero de 2020.

Imagen N° 01 – Compromiso Comité 09 de Diciembre 2019

COMPROMISOS ESTABLECIDOS Y PENDIENTES					
N°	FECHA COMITÉ	COMPROMISO ESTABLECIDO	DEPENDENCIA RESPONSABLE	PRESENTADO COMITÉ	FECHA PRESENTADO A COMITÉ
39	09 Dic_19	El Dr Ivan Enciso Abogado ponente del presente caso, debe solicitar al Dr William Barrera, concepto sobre la procedencia de la accion de repeticion en el caso de Tranexco	IVAN DAVID ENCISO	SI	11 de Feb_20

Fuente: Soporte suministrado por OAJ, compromisos establecidos y pendientes de cada sesión de comité.

Imagen N° 02 – Acta N° 04 sesión de Comité 11 de febrero de 2020

Objetivo de la Reunión	ORDEN DEL DÍA
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del Quórum 2. Lectura y aprobación del orden del día 3. Aprobación del Acta de la Sesión Anterior 4. Verificación Compromisos Anteriores <ul style="list-style-type: none"> - Situación Actual Personal Misional (Gerencia de Riesgos) - Cronograma Anual Comités Defensa Judicial y Conciliación - Oficio recordatorio importancia Asistencia Comité - Concepto William Barrera caso Tranexco - Comentarios acciones de repetición 5. Conciliación Judicial Nubia Esperanza Parra Larrota 6. Proposiciones y Varlos <ul style="list-style-type: none"> - Leidy Diurmar Grisales Sánchez (Regional Sur)
	ORDEN DEL DÍA

Fuente: Acta N° 04 sesión de Comité 11 de febrero de 2020

La oficina Asesora de Control Interno encuentra que el comité cumple con esta función en los períodos auditados.

8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Respuesta OAJ:

“En el proceso de selección de los abogados externos, se tiene como parámetro fundamental el análisis de la experiencia e idoneidad que permiten llevar a cabo la defensa técnica necesaria de los intereses de la entidad. Evidencia del cumplimiento: Cada proceso contractual realizado para la contratación de un abogado externo, cuenta con el estudio de conveniencia y oportunidad. Como soporte de su gestión, debe rendir mensualmente un informe de las gestiones que adelanta”.

Análisis OACI:

La Oficina Asesora Control Interno en la revisión y soportes suministrados por la Oficina Asesora Jurídica, evaluó los criterios de Selección de los abogados externos mediante las ordenes de Servicio de contratación donde indican y garantizan su idoneidad para la defensa de los intereses de Servicios Postales Nacionales S.A.

Imagen N° 03 – Solicitud de Compra/Servicio por mínima cuantía

Solicitud de Compra/Servicio por mínima cuantía						
Vigencia	Objeto	Criterios de Selección	Valor Orden /Servicio	Plazo	Pago mensual	Profesional Contratado
20-jun-19	Contratar la Prestación de Servicios profesionales de un asesor externo que realice la representación judicial en la Regional Eje Cafetero, de igual manera a nivel nacional de derecho procedimental y litigio estratégico en las diferentes jurisdicciones.	Contratación de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo de lo deberá quedar constancia escrita.	\$ 42.000.000	6 meses	\$ 7.000.000	Carmen Eugenia Cardona León
24-ene-19	Contratar la Prestación de Servicios profesionales de un asesor externo en las áreas laboral individual y laboral administrativo para que realice las asesorías jurídicas requeridas a través de Secretaría General y representación judicial en los casos especiales que el comité de Defensa Judicial de la Entidad determine.	Contratación de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo de lo deberá quedar constancia escrita.	\$ 72.000.000	9 meses	\$ 8.000.000	Diego Fernando Jacome Vergel
24-ene-19	Contratar la prestación de servicios Profesionales de un asesor externo que ejerza la representación Judicial para los procesos litigiosos en los departamentos de Sucre, Bolívar y Córdoba.	Contratación de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo de lo deberá quedar constancia escrita.	\$ 21.000.000	6 meses	\$ 3.500.000	Aidar Melisa Arrieta Sierra
24-ene-19	Contratar la prestación de servicios profesionales de un asesor externo para atender las consultas y requerimientos que requiera SPN en materia de Derecho constitucional, administrativo disciplinario fiscal	Contratación de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo de lo deberá quedar constancia escrita.	\$ 72.000.000	8 meses	\$ 9.000.000	Volmar Perez Ortiz

Fuente: Ordenes de Servicio suministradas por la OAJ

9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaria Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

Respuesta OAJ:

“En el segundo semestre del año 2019, el cargo de Secretaria Técnica de Comité de Defensa Judicial y Conciliación, lo continuó desempeñado Natalia Martínez Vargas, tal como el primer semestre de ese mismo año, no obstante, en el primer semestre del año 2020, los miembros designaron al profesional Mauricio Javier Chamorro Rosero”.

Análisis OACI:

De la revisión de las actas de comité, se evidencio delegación de los funcionarios que realizaron la función de secretaria Técnica del comité de Defensa Judicial y Conciliación, se observó que para el segundo semestre 2019 fue la Judicante *Natalia Martínez Vargas* y para el primer semestre de 2020 esta función la cumplió el *profesional Mauricio Javier Chamorro Rosero* como se observa la imagen N° 4.

Imagen N° 04 Función de Secretaria Técnica del Comité.

472		ACTA DE REUNIÓN 030 9 de Diciembre 2019		CP-SI-001-FR-001 Versión 01	
Area/ Comité	Comité de Defensa Judicial y Conciliación		Acta N°:	030	
Fecha	9 de Diciembre de 2019	Hora Inicio	11:00 pm	Hora Fin	12:30 pm
Lugar	Sala de Juntas Secretaria General				
Preside la reunión	Sofía Carolina Cañon Valbuena	Cargo	Delegada Presidencia		
Secretaría técnica	Natalia Martinez Vargas	Cargo	Judicante - Secretaria General		

472		ACTA DE REUNION 04 11 de Febrero 2020		CP-SI-001-FR-001 Versión 01	
Area/ Comité	Comité de Defensa Judicial y Conciliación		Acta N°:	04	
Fecha	11 de Febrero de 2020	Hora Inicio	11:00 am	Hora Fin	12:00 pm
Lugar	Sala de Juntas Secretaria General				
Preside la reunión	Isabel Cristina Vargas Sinisterra	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Secretaría técnica	Mauricio Javier Chamorro	Cargo	Coordinador Defensa Judicial		

Fuente: Actas de sesión de Comité de 2019 y 2020

La oficina Asesora de Control Interno encuentra que el comité cumple con esta función en los períodos auditados.

10. Realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición, dejando constancia expresa y justificada.

Respuesta OAJ:

“Tal como se ha expuesto, para el segundo semestre de 2019 el comité de Defensa Judicial y Conciliación, avoco conocimiento de 3 acciones de repetición, en las cuales en la primera se autorizó (Ronald Octavio Vanegas), la segunda no se autorizó (Leidy Johanna Vargas) y en la tercera no se tomó una decisión (Tranexco), así mismo, en el primer semestre de 2020, el comité estudió la posibilidad de instaurar dos (2) acciones de repetición, el primero en el comité del 26 de mayo en contra de Adriana María Barragán López y Herbert Enrique Félix con ocasión del caso Tranexco cuya decisión fue autorizar la interposición de la acción y a su vez enviar el caso a control interno disciplinario. El segundo caso se expuso en el comité del 30 de junio en contra de Juan Ernesto Vargas y Adriana María Barragán López respecto del cual se decidió realizar un estudio a profundidad que permitiera determinar la totalidad de funcionarios susceptibles de ser accionados. Es importante mencionar, que todos los casos anteriormente mencionados, constan en las actas resultantes de cada comité, las cuales son aprobadas y posteriormente firmadas por los miembros y asistentes”.

Análisis OACI:

Esta función se evaluó anteriormente con la función N°04, por lo anterior la oficina Asesora de Control Interno encuentra que el comité cumple con los estudios de procedencia de la acción de repetición en cada sesión y son evaluados por los miembros del comité.

11. Hacer seguimiento a las acciones de repetición interpuestas contra los funcionarios de las cuales hace referencia el numeral anterior.

Respuesta OAJ

“En el análisis que realizan los miembros del comité sobre la interposición de las acciones de repetición, se imparten instrucciones a cada profesional jurídico, las cuales quedan registradas en cada acta suscrita de cada celebración de comité. Es importante mencionar que, en los casos que no se adoptó una decisión, se recomienda al profesional jurídico realizar los ajustes al caso, y posteriormente presentarlo nuevamente al comité para adoptar una decisión final, sin perjuicio del término de prescripción legal de la acción”.

Análisis OACI:

Esta función se evaluó anteriormente con la función N° 04, por lo anterior la oficina Asesora de Control Interno encuentra que el comité cumple con los estudios de procedencia de la acción de repetición en cada sesión y son evaluados por los miembros del comité.

12. Estudiar las solicitudes de conciliación de manera oportuna, decidir acerca de su viabilidad en el menor tiempo posible y con la debida antelación a la citación a audiencia. Para cumplir con lo anterior, el Secretario Técnico asignara un numero de consecutivo a las peticiones y el Comité las estudiara en el mismo orden de ingreso salvo que exista justificación para alterar el correspondiente orden.

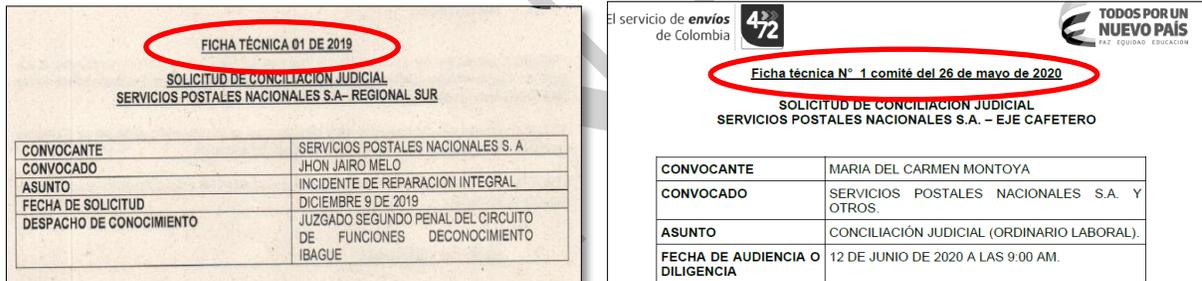
Respuesta OAJ:

“El Comité de Defensa Judicial y Conciliación estudia y analiza de forma oportuna las solicitudes de audiencias de conciliación, para ello, quienes fungieron como secretarios técnicos, recepcionaron las fichas técnicas, les asignaron un número de consecutivo para cada una de las sesiones que se refleja en el orden del día de cada sesión, y realizaron las citaciones ordinarias o extraordinarias, según sea el caso, a fin de que el comité decida la viabilidad o no de la conciliación en cada caso”.

Análisis OACI:

Se revisó las fichas técnicas de citaciones de Comité de Defensa Judicial y Conciliación del mes de 09 Diciembre 2019 y sesión del 26 de mayo de 2020, donde se evidencio la inclusión de un número consecutivo.

Imagen N° 05 Fichas Técnicas del Comité



Fuente: Fichas técnicas de Comité de 2019 y 2020

Por lo anterior la oficina Asesora de Control Interno encuentra que el comité cumple con esta función.

13. Aprobar las actas de cada sesión del Comité.

Respuesta OAJ:

“Con el objetivo de facilitar el proceso de revisión de cada acta, esta es remitida con antelación a todos los miembros del comité vía correo electrónico, y dentro de cada sesión desarrollada, se manifiestan las sugerencias u observaciones a que hubiere lugar, de lo contrario se procede a aprobarla con la correspondiente firma de todos los miembros”.

Análisis OACI:

La oficina Asesora de Control Interno encuentra que el comité cumple con esta función, ya que revisadas las actas de segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020, se encuentran debidamente firmadas por los miembros del comité.

14. Estudiar y aprobar los informes que presente el Secretario Técnico sobre las acciones de repetición y Llamamiento en garantía con fines de repetición.

Respuesta OAJ:

“Los informes presentados en los periodos referidos fueron debidamente expuestos y aprobados en los comités, previa socialización por correo. Tales documentos se encuentran adjuntos al presente oficio”.

Análisis OACI:

El Secretario Técnico delegado para el período auditado, elaboró los informes de los procesos que conoce de acciones de repetición y llamamiento en garantía con fines de repetición, correspondientes segundo semestre 2019 y primer semestre 2020, los informes están debidamente firmados.

15. Dictar su propio reglamento.

Respuesta OAJ

“El Comité de Defensa Judicial y Conciliación, cuenta con su propio reglamento, como lo preceptúa la Resolución No. 030 del 2020, mediante la cual se crea el Comité de Defensa Judicial y Conciliación y se deja sin efecto las resoluciones No. 053 de 2007, 058 de 2011, 015 de 2012, 016 de 2013 y 047 de 2017”

Análisis OACI

Se Observa que la Oficina Asesora Jurídica tuvo en cuenta la recomendación realizada por parte de la Oficina Asesora de Control Interno del informe anterior de unificar la normativa del reglamento en aras de facilitar su consulta y análisis.

El Comité de Defensa Judicial y Conciliación, cuenta con su propio reglamento, como lo preceptúa la actualización y unificación de la normatividad en la Resolución No. 030 del 2020 de SPN.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN

1. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

Respuesta OAJ

“La secretaría Técnica procede a convocar a comité ordinario de defensa judicial y conciliación mínimo 2 veces al mes, con una antelación mínima de 5 días cada una, y de igual forma convoca a celebrar las sesiones extraordinarias a que hubiere lugar”.

Análisis OACI

La oficina Asesora de Control Interno encuentra que la Secretaria Técnica del Comité de Defensa y Conciliación cumplió con esta función, en el período auditado.

2. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

Respuesta OAJ

“Una vez terminado cada sesión del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, quienes han fungido como Secretarios Técnicos, proceden a elaborar la correspondiente acta con los temas tratados según el orden del día. Una vez esté lista y aprobada, se recolectan las firmas de la delegada de presidencia y los asistentes al Comité”.

Análisis OACI

La oficina Asesora de Control Interno encuentra que el Secretario Técnico elabora las actas del Comité de Defensa Judicial y Conciliación con la inclusión de los temas tratados según el orden del día y es socializada a los miembros del comité.

3. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de Defensa Judicial y conciliación.

Respuesta OAJ

“Con el ánimo de garantizar que las decisiones adoptadas por el comité se cumplan a cabalidad, quienes han fungido como secretarios técnicos, elaboran las certificaciones de cada caso particular conforme las decisiones que se adoptan por parte de los miembros del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. Dicha certificación es entregada a cada profesional jurídico y ella debe reposar en cada expediente”.

Análisis OACI

La oficina Asesora de Control Interno encuentra que las decisiones del comité de cada caso estudiado son expuestas en las sesiones y son incluidas dentro de las actas como soporte de las decisiones adoptadas por el Comité de Defensa y Conciliación.

4. Preparar el orden del día y enviarlo previamente a los miembros del Comité, junto con el acta de la reunión anterior.

Respuesta OAJ

“Tanto el profesional Mauricio Chamorro como Natalia Martínez procedieron a enviar correo electrónico a los profesionales jurídicos de Defensa Judicial, informando hasta que fecha se reciben las fichas técnicas para someterlas a estudio por parte del Comité. Lo anterior, con el fin de preparar y dar a conocer el orden del día para, en el momento de enviar la citación a los miembros del comité, se adjuntan las fichas técnicas con el objetivo de que conozcan los casos a tratar y el acta de la sesión anterior con el fin de que sea aprobada”.

Análisis OACI

La oficina Asesora de Control Interno encuentra que la Secretaria Técnica del Comité de Defensa y Conciliación cumplió con esta función, se evidenciaron citaciones enviadas a los miembros del comité con los anexos de fichas, acta anterior y el orden del día.

Imagen N° 06 invitación primer Comité de Defensa Judicial y Conciliación mes de marzo de 2020.



Fuente: Citaciones a Comité de 2020 y anexos

5. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al Representante Legal de la Entidad y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

Respuesta OAJ

“Natalia Martínez elaboró y presentó el informe semestral correspondiente al segundo semestre del año 2019. Por su parte, el profesional Mauricio Chamorro realizó la misma actuación respecto del primer semestre del año 2020. Lo anterior en cumplimiento del decreto 1716 de 2009 artículo 20. Tales documentos se encuentran adjuntos al presente oficio y en ellos se detalla el cumplimiento de cada uno de los ítems allí descritos”.

Análisis OACI

La Oficina Asesora de Control Interno, en virtud del Decreto 1716 de 2009 Artículo 20 que expresa textualmente: *“Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. Una copia de este será remitida a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia”.* De lo anterior y soportes recibidos se permite concluir cumplimiento de esta función.

6. Presentar en los meses de junio y diciembre los informes sobre las acciones de repetición y llamamiento en garantía con fines de repetición, conforme al artículo 28 del Decreto 1716 de 2009.

Respuesta OAJ

“Durante el segundo semestre de 2019 el comité de Defensa Judicial y Conciliación, avoco conocimiento de 3 acciones de repetición, en las cuales en la primera se autorizó (Ronald Octavio Vanegas), la segunda no se autorizó (Leidy Johanna Vargas) y en la tercera no se tomó una decisión (Tranexco).

De igual forma, en el primer semestre de 2020, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación estudió la posibilidad de instaurar dos (2) acciones de repetición, el primero en el comité del 26 de mayo en contra de Adriana María Barragán López y Herbert Enrique Felix con ocasión del caso Tranexco cuya decisión fue autorizar la interposición de la acción, el segundo caso se expuso en el comité del 30 de junio en contra de Juan Ernesto Vargas y Adriana María Barragán López respecto del cual se

decidió realizar un estudio a profundidad que permitiera determinar la totalidad de funcionarios susceptibles de ser accionados.

Los mencionados informes no fueron remitidos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, toda vez que de acuerdo con el numeral 3° del artículo 6° del Decreto 1167 de 2016, el cual indica la supresión de algunas disposiciones del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia, en el cual desligo la obligación de enviar una copia de dicho informe a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.

Análisis OACI

Realizado el análisis de informe y evidencia la oficina Asesora de Control Interno concluye que el comité cumple con esta función.

7. Proyectar y someter a consideración y aprobación del Comité de Defensa, Judicial y Conciliación, la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del año antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

“Los miembros del Comité de Defensa Judicial y Conciliación realizaron determinadas anotaciones y sugerencias que fueron tenidas en cuenta para la construcción del manual del daño antijurídico, el cual fue enviado posteriormente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para su aprobación.

El 2 de junio de 2020, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, después de haber pactado reuniones telefónicas y presenciales, emitió oficio de aprobación del manual del daño antijurídico de Servicios Postales Nacionales S.A”.

Análisis OACI

La OACI, verifico oficio con radicado No. de Radicado: 20203000026921-DPE de fecha de 02 Junio 2020, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, notificando a Servicios Postales Nacionales S.A que cumple con la metodología de la elaboración de la política de prevención de daño antijurídico.

Imagen N° 07 Oficio de la ANDJE de 06 de Junio 2020



Fuente: Oficio con radicado No. de Radicado: 20203000026921-DPE de fecha de 02 Junio 2020

8. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adoptó respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

Respuesta OAJ

“Previa citación a los miembros del comité indicando los casos a tratar y el acta de la sesión anterior, quien desempeña la Secretaría Técnica con cinco (5) días de antelación a la fecha del comité, radican en el buzón electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la invitación al mismo indicando el lugar de realización, la hora, los datos de quien ocupe el cargo de secretario técnico, el orden del día, la relación de los casos a tratar y la indicación de si se estudiarán o no acciones de repetición. Al hacerlo, se obtiene una constancia de citación. Adjuntos se encuentran los soportes de las invitaciones del segundo semestre de 2019 y el primero de 2020”.

Análisis OACI

La Oficina Asesora de Control Interno analizó los soportes suministrados por la Oficina Asesora Jurídica como cumplimiento de esta función del Secretario Técnico del Comité las invitaciones enviadas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. De lo anterior y soportes recibidos se permite concluir cumplimiento de esta función.

9. Presentar los conceptos e informes sobre los temas que se trataron en las reuniones del Comité.

Respuesta OAJ

“Cada 6 meses la secretaría técnica del comité presenta y sustenta ante los miembros, un informe sobre los procesos que se conocieron durante el semestre inmediatamente anterior, y en los cuales se le allegan a cada uno de los miembros del comité”.

Análisis OACI

La oficina Asesora de Control Interno encuentra que la Secretaria Técnica del Comité de Defensa y Conciliación cumplió con esta función.

10. Recopilar, organizar y suministrar a cada miembro del Comité de Defensa Judicial y conciliación, con cinco (5) días de anticipación a la reunión de este, toda la información que se requiera en los temas que trate el Comité en cada caso.

Respuesta OAJ

“Los profesionales jurídicos de la entidad remiten a la secretaría técnica la ficha técnica y los soportes correspondientes de los casos que se elevaran a consulta y análisis del comité: la secretaría técnica enlista los casos asignándole un número de presentación a cada ficha técnica dentro del orden del día, el cual es remitido a cada miembro mediante citación a cada sesión del comité. Es importante mencionar que, cuando se cita a comité extraordinario no es posible cumplir con la citación de los 5 días al comité, pues por razones ajenas a la voluntad de los profesionales jurídicos, los juzgados fijan audiencias de conciliación con poco tiempo de antelación”.

Análisis OACI

La oficina Asesora de Control Interno encuentra que la Secretaria Técnica del Comité de Defensa y Conciliación cumplió con esta función.

11. Los demás que le sean asignados por él comité y sean inherentes a la naturaleza del cargo.

Respuesta OAJ

“A la fecha no se ha designado funciones adicionales a la secretaria técnica del comité”.

Análisis OACI

La oficina Asesora de Control Interno encuentra cumplida esta función ya que no han sido asignadas funciones adicionales al Secretaria Técnica del Comité que sean causa de análisis.

ARTICULO OCTAVO. INDICADORES DE GESTIÓN

Respuesta OAJ

“Respecto del cumplimiento de los indicadores de Gestión anteriormente mencionados, es importante indicar que respecto de la prevención del daño antijurídico, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado aprobó el 2 de Junio de 2020 el manual del daño antijurídico de Servicios Postales Nacionales S.A, ello con el fin de establecer políticas de prevención tendientes a reducir el impacto litigioso de la entidad, no obstante, los que versan sobre la eficacia y eficiencia de la conciliación en la disminución de procesos y condenas en contra de la entidad y teniendo en cuenta el apoyo por parte del equipo de Defensa Judicial de Secretaria General, estos se reportan a la Coordinación de Gestión Empresarial, para ser reportados en ISOLUCION. (Anexo documento de Aprobación Manual)”.

Análisis OACI

El comité de Defensa y Conciliación debe actualizar sus indicadores de gestión, en virtud **artículo octavo. Indicador de gestión** de Resolución 030 de 2020 de Servicios Postales Nacionales S.A.

1. Indicador Prevención del daño antijurídico.
2. Eficacia de la conciliación reflejada en la disminución de procesos en contra de la Entidad.
3. Eficacia de la conciliación reflejada en la disminución porcentual de condenas contra la Entidad.
4. Efectividad de las decisiones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación traducida en el porcentaje de conciliaciones aprobadas judicialmente.
5. Ahorro patrimonial que se logre con ocasión de los acuerdos conciliatorios aprobados por la jurisdicción.

Se encontró que existen en la herramienta de ISOLución con una periodicidad de reporte bimestral los siguientes indicadores:

Imagen N° 08 Indicadores de Gestión CDJyC

GESTIÓN JURÍDICA			
	Indicador	Frecuencia	Seleccionar
	Ahorro patrimonial	Bimestral	<input type="checkbox"/>
	Decisiones del Comité de Conciliación	Bimestral	<input type="checkbox"/>
	Disminución de procesos en contra de la entidad	Bimestral	<input type="checkbox"/>
	Disminución porcentual de condenas contra la entidad	Bimestral	<input type="checkbox"/>
	Oportunidad en la respuesta de las tutelas	Mensual	<input type="checkbox"/>
	Prevención del daño antijurídico	Anual	<input checked="" type="checkbox"/>

Fuente: SIG ISOLución Indicadores de Gestión CDJC

Análisis de Indicadores reportados por la Oficina Asesora Jurídica:

Prevención del daño antijurídico – Frecuencia anual: Descripción de la meta (*aceptación por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de los compromisos adquiridos en la Política del Daño Antijurídico*) el indicador presenta un cumplimiento primer plan anual manual Daño Antijurídico soportado con oficio de ANDJE de fecha 02 de Junio de 2020 con numero de radicado 20203000026921 DPE, asunto Política Prevención del Daño antijuridico 2020-2021.

Imagen N° 09 Indicador Ahorro patrimonial

Prevención del daño antijurídico										
Resumen										
Valores	Valor					Fecha				
Inicial	100					28/feb./2021				
Final	100					28/feb./2021				
Máximo	100					28/feb./2021				
Mínimo	100					28/feb./2021				
Variación del período	0,00%					28/feb./2021 - 28/feb./2021				
Fórmula	Reportes generados en el año/No. de reportes requeridos en el periodoX100									
Observaciones del Indicador										
Es Nulo	Fecha	Meta	Medición	Numerador	Denominador	Límite superior	Límite inferior	Observación medición	Acciones implantadas	Anexo
	28/feb./2021	100	100	1	1	100	100	Cumplimiento primer plan anual manual Daño Antijurídico		 Registros(1)
■ Medición menor que la Tol. Inferior ■ Medición mayor o igual que la Tol. Superior ■ Medición entre la Tol. Superior e Inferior										

Fuente: SIG ISOLución Indicadores de Gestión

Ahorro patrimonial - Frecuencia bimestral: El indicador presenta que la información en su nominador y denominador es cero (0) lo que se deduce por la observación reportada de Noviembre a Diciembre de 2019 y reporte de Mayo a Junio 2020. La Entidad no presentó ahorro patrimonial.

Imagen N° 10 Indicador Ahorro patrimonial

Fórmula Ahorro patrimonial de los acuerdos aprobados judicialmente										
Observaciones del Indicador										
Es Nulo	Fecha	Meta	Medición	Numerador	Denominador	Límite superior	Límite inferior	Observación medición	Acciones implantadas	Anexo
SI								En el bimestre de Julio a Agosto de 2020 no se reportó ahorro patrimonial		
SI								En el bimestre de mayo a junio de 2020 no se reportó ahorro patrimonial		
SI								En el bimestre de marzo y abril de 2020 no se reportó ahorro patrimonial		
SI								En el bimestre de enero y febrero de 2020 no se reportó ahorro patrimonial		
SI								Para el bimestre Noviembre a Diciembre de 2019, no se reportó Ahorro Patrimonial.		

Fuente: SIG ISOLución Indicadores de Gestión CDJC

Decisiones del Comité de Conciliación - Frecuencia bimestral: El indicador ha sido reportado en la frecuencia establecida, se deduce del análisis, que para 31 de diciembre 2019 se avocó conocimiento 16 casos de los cuales 10 determino ánimo de conciliación y para el período de Mayo a Junio 2020 avocó conocimiento 11 casos de los cuales 2 determino ánimo de conciliación y en 2 de ellos el comité no voto hasta no se complete el estudio de los casos.

Imagen N° 11 Indicador Decisiones del Comité de Conciliación

Fórmula		Número de conciliaciones aprobadas judicialmente / Número de conciliaciones aprobadas por el Comité									
Observaciones del Indicador											
Es Nulo	Fecha	Meta	Medición	Numerador	Denominador	Límite superior	Límite inferior	Observación medición	Acciones implantadas	Anexo	
	31/ago./2020	0	20	1	5	0	0	Por parte del comité de Defensa Judicial, de 5 casos que se presentaron en el bimestre de julio a agosto de 2020, en uno (1) se presentó ánimo conciliatorio, 3 casos no conciliados, frente a un (1) caso restante, el comité no avocó conocimiento, dejando suspendida la decisión si conciliar o no.			
	30/jun./2020	0	16.112	2	11	0	0	Por parte del comité de Defensa Judicial, de 11 casos que se presentaron en el bimestre de mayo a junio de 2020, en 2 casos se presentó ánimo conciliatorio, en 7 no, frente a los 2 casos restantes el comité decidió no votar hasta tanto se complete el estudio de los casos.			
	30/abr./2020	0	71.459	5	7	0	0	Por parte del comité de Defensa Judicial, de 7 casos que se presentaron en el bimestre de marzo y abril de 2020, en 5 casos se presentó ánimo conciliatorio			
	29/feb./2020	0	17	1	6	0	0	Por parte del comité de Defensa Judicial, de 6 casos que se presentaron, en 1 caso se presentó ánimo conciliatorio			
	31/dic./2019	0	163	10	16	0	0	Durante el bimestre de Noviembre a Diciembre de 2019 se avocó conocimiento por parte del Comité de Defensa Judicial, de 16 casos, de los cuales, en 10 se determinó tener ánimo conciliatorio.			

Fuente: SIG ISOLución Indicadores de Gestión CDJC

Disminución de procesos en contra de la entidad – Frecuencia bimestral: Este indicador ha sido reportado por la Oficina Asesora Jurídica, se deduce de su análisis que la Entidad presentó para el mes de junio 2020, 183 procesos en contra.

Imagen N° 12 Indicador Disminución de procesos en contra de la entidad

Fórmula		Número de procesos conciliados / Número de procesos vigentes									
Observaciones del Indicador											
Es Nulo	Fecha	Meta	Medición	Numerador	Denominador	Límite superior	Límite inferior	Observación medición	Acciones implantadas	Anexo	
	31/ago./2020	0	0	0	193	100	100	En el bimestre de julio a agosto de 2020, están pendientes 193 procesos			
	30/jun./2020	0	0	0	183	100	100	En el bimestre de mayo a junio de 2020, están pendientes 183 procesos.			
	30/abr./2020	0	0	0	183	100	100	En el bimestre de marzo a abril de 2020, de los 183 procesos vigentes, ninguno ha sido conciliado.			
	29/feb./2020	0	0	0	183	100	100	En el bimestre de enero a febrero de 2020, de los 183 procesos vigentes, ninguno ha sido conciliado.			

■ Medición mayor que la Tol. Inferior
 ■ Medición menor o igual que la Tol. Superior
 ■ Medición entre la Tol. Superior e inferior

Fuente: SIG ISOLución Indicadores de Gestión CDJC

Disminución porcentual de condenas contra la entidad - Frecuencia bimestral: El indicador ha sido reportado en la frecuencia establecida, su información es cero (0), lo que se deduce que para el bimestre de Mayo a Junio 2020 no se presentaron condenas en contra de la entidad.

Imagen N° 13 Indicador Disminución porcentual de condenas contra la entidad

Fórmula		$\frac{((\text{Número de sentencias (a favor y en contra) en el bimestre}) / \text{Número de demandas (a favor y en contra)}) * 100}{100}$									
Observaciones del Indicador											
Es Nulo	Fecha	Meta	Medición	Numerador	Denominador	Límite superior	Límite inferior	Observación medición	Acciones implantadas	Anexo	
SI								En el bimestre de julio a agosto de 2020 no se presentó condenas en contra de la Entidad			
SI								En el bimestre de mayo a junio de 2020 no se presentó condenas en contra de la entidad.			
SI								En el bimestre de marzo a abril de 2020 no se presentó condenas en contra de la entidad			
SI								En el bimestre de enero a febrero de 2020 no se presentó condenas en contra de la entidad			

■ Medición menor que la Tol. Inferior
 ■ Medición mayor o igual que la Tol. Superior
 ■ Medición entre la Tol. Superior e inferior

Fuente: SIG ISOLución Indicadores de Gestión CDJC

La oficina Asesora de Control Interno encuentra cumplido el reporte de los indicadores.

ARTICULO DECIMO. DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

Para efectos de la procedencia de la acción de repetición, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al comité de Defensa Judicial y Conciliación, para que en un término no superior a 4 meses, se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los (dos) 2 meses siguientes a la decisión.

PARAGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

Antecedentes de Acción de repetición de seguimiento de la OACI

La oficina Asesora de Control Interno, en comité de Comité de Defensa Judicial y Conciliación de 05 de noviembre de 2019 acta 027 solicito incluir en el orden del día el estudio de Acciones de repetición de Julio 2018 a Julio 2019.

De lo anterior la Jefe de la Oficina de Control Interno, socializó la relación de pagos por concepto de condenas, conciliaciones, sentencias, multas Julio 2018 a Julio 2019, información suministrada en oficio D.N.F. 125/19 de la Dirección Nacional Financiera de fecha de 06 de noviembre de 2019.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado en acta N° 027 de 05 de noviembre de 2019 de CDJyC

“De acuerdo con lo confirmado por el jefe nacional de Tesorería de SPN, respecto a la inquietud de si dicha jefatura informa del pago de las condenas, conciliaciones, multas o sanciones, es importante aclarar que conforme al proceso de cuentas por pagar (proveedores, servicios públicos, multas, sanciones, etc.) el área de tesorería debe soportar cada pago en el caso que corresponde, el cual quedo junto para su consulta en el sistema financiero SEVEN. Las notificaciones al beneficiario del pago lo deben realizar cada supervisor o área responsable de autorizar y gestionar los pagos.

Dentro del proceso a crear, se debe definir que le corresponde realizar al ordenador del gasto, el compromiso de cada abogado responsable del proceso, porque el abogado termina su gestión hasta que realiza el último pago y presenta ante el comité la posibilidad de iniciar o no la acción de repetición, también se debe tener claro cuáles son los casos susceptibles de acción de repetición y cuáles no, porque obviamente no todos los son, verificar también el costo beneficio y definir dentro del presente tema, se evidencia una fractura procedimental, respecto de quien debe presentar ante el comité las acciones de repetición.”

Con base a lo anterior, la DNF no cuenta con un procedimiento claro que permita tener control de los pagos que resulten de estos conceptos y de oficiar al ordenador del gasto, de igual manera se observó que la Oficina Asesora Jurídica no cuenta con una directriz o procedimiento que indique a los abogados asignados a cada proceso, realizar seguimiento de los pagos de este.

De lo anterior la OACI sugirió al comité tomar las acciones que haya lugar en referencia a:

- **Compromiso 1:** Verificar el listado de la relación de pagos por concepto de condenas, conciliaciones, sentencias, multas Julio 2018 a Julio 2019 para que el comité lo evalúe y revise si hay procesos pendientes por tramitar.
- **Compromiso 2:** Elaborar procedimiento de acciones de repetición, donde involucre todas las áreas de conocimiento, y genere responsabilidad sobre los abogados asignados con directrices que permitan establecer controles para llevar a cabo las acciones de repetición hasta su gestión final.

Documentos anexos a este informe. (Acta 027 mencionada y Oficio D.N.F.125/19)¹

¹ Tomado Acta 027 Defensa Judicial y Conciliación de 05 de noviembre de 2019 y Oficio D.N.F.125/19

Por otra, parte la Oficina Asesora de Control Interno solicito el día 20 de Enero 2021 por correo electrónico dirigido a la Oficina Asesora jurídica el análisis caso por caso de la relación de pagos correspondientes al Segundo Semestre 2018, Primer Semestre 2019 (73 casos) y de Segundo Semestre 2019 y Primer Semestre 2020 (26 casos).

Seguimiento Compromiso 1: Análisis de Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica relación de pagos por concepto de condenas, conciliaciones, sentencias, multas II semestre 2018 y I semestre 2019. (73 casos).

La oficina Asesora Jurídica en acta de reunión número de 001 de fecha 20 de enero de 2021, realizó un estudio y verificación de la viabilidad de iniciar acción de repetición o no frente a los 73 casos.

Del análisis de acta se deduce lo siguiente:

Tabla N° 01
Relación de pagos Laudos arbitrales, conciliaciones y sanciones segundo semestre 2018 y primer semestre 2019

Análisis Acta 01 de 20 Enero 2021 OAJ			
Ord	Numero de procesos	Descripción	Observación
1	54	No se da inicio a la acción de repetición conforme a lo preceptuado en los conceptos emitidos por el asesor externo Volmar Perez y la ANDJE.	Concepto Abogado Volmar Perez
2	19	Estudio correspondiente a la acción de repetición	Con asignación a profesionales Jurídicos de las diferentes Regionales de la entidad, pendientes de seguimiento OAJ
Total		73	

Fuente: Acta 027 05 de noviembre de 2019 del CDJyC y Oficio D.N.F.125/19 y Acta 01 de 20 Enero 2021 OAJ.

Seguimiento Compromiso 2: Elaborar procedimiento de acciones de repetición, donde involucre todas las áreas de conocimiento, y genere responsabilidad sobre los abogados asignados con directrices que permitan establecer controles para llevar a cabo las acciones de repetición hasta su gestión final.

Respuesta OAJ:

“La Oficina Asesora Jurídica ha realizado varias reuniones con el equipo de Defensa Judicial en donde se ha hecho un estudio de la acción de repetición desde el marco constitucional hasta el procedimiento indicado por Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, igualmente se realizaron las investigaciones pertinentes con el fin de que la entidad se ajuste a las recomendaciones emitidas por la ANDJE, para lo cual se consultó el protocolo para la gestión de los comités de conciliación emitido por dicha entidad, y en donde se exalta lo siguiente (adjunto actas de reunión):

“Con fundamento en la normatividad aplicable y en atención a los lineamientos impartidos por la ANDJE, el cumplimiento de esta función, implica para el Comité de Conciliación la puesta en marcha de las siguientes actividades: 1. Preparar la sesión: Una vez el ordenador del gasto remita los documentos que acreditan el pago tal de la condena, de la conciliación o de cualquier otro crédito

derivado de la responsabilidad patrimonial de la entidad 174 , se programará la sesión del comité en la cual tendrá lugar la evaluación del caso para evaluar la procedencia de la repetición...."

Por lo anterior el día 8 de enero de 2021, se realizó reunión con el área financiera tendiente a estudiar y construir un procedimiento interno para 4-72 y así cumplir con lo indicado por la ANDJE, específicamente en lo relativo a la notificación por parte del ordenador del gasto de la erogación por concepto de pago de sentencias judiciales, conciliaciones, multas, sanciones, etc., asignación de abogado para el estudio de la repetición, creación de ficha técnica, programación de comité de conciliación y toma de decisión frente a cada caso en particular, lo anterior acorde con lo estipulado en el protocolo emitido por la ANDJE. De la reunión antes referenciada se llegó a las siguientes conclusiones y compromisos (adjunto soporte de evidencia de reunión con el área financiera):

Compromisos: - *Por parte del área jurídica, se expondrá este tema en la próxima sesión de comité de conciliación, con el fin de contextualizar a todos los miembros del comité, de la alternativa de creación de un perfil en SEVEN para el área jurídica y así dar solución y cumplimiento a lo sugerido por parte de la oficina de control interno.*

- Una vez sea aprobado lo anterior por parte del comité de conciliación, se solicitará a las áreas correspondientes, la creación del perfil SEVEN para un integrante del área jurídica.

- Posteriormente el área jurídica solicitará apoyo al área financiera, en el sentido de realizar una capacitación del aplicativo. ²

Análisis OACI

La oficina Asesora de Control Interno encuentra que el comité de Defensa judicial y Conciliación que la Oficina Asesora jurídica se encuentra realizada gestión con el ANDJE de la elaboración de un procedimiento de acciones de repetición, donde involucre todas las áreas de conocimiento, y genere responsabilidad sobre los abogados asignados con directrices que permitan establecer controles para llevar a cabo las acciones de repetición hasta su gestión final.

La OACI, de acuerdo con lo anterior realizara seguimiento de las actividades de compromiso por parte de las áreas involucradas en el próximo informe con el fin de evaluar la elaboración del procedimiento.

Análisis de Relación de pagos por concepto de condenas, conciliaciones, sentencias, multas II semestre 2019 y I semestre 2020.

LA OACI realizó solicitud de información mediante oficio CIEC 367 e2020 a la Dirección Nacional Financiera. *"Solicitud de información II semestre 2019 y I semestre 2020, Seguimiento Funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación. Acción de repetición".*

Y se envió por correo electrónico de fecha 20 de enero de 2021 a la Oficina Asesora Jurídica, la información suministrada por la DNF en el análisis pagos por concepto de condenas, conciliaciones, sentencias, multas II semestre 2019 y I semestre 2020.

Respuesta DNF

"La información suministrada por la Jefatura Nacional de Tesorería y la Jefatura Nacional de Contabilidad e Impuestos, se da respuesta a su solicitud: De manera atenta solicito información de relación de pagos efectuados de las condenas, conciliaciones o cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de Servicios Postales Nacionales S.A correspondiente al segundo semestre 2019 y primer semestre de 2020".

² Tomado de Oficio recibido 12 de enero de 2021, Oficina Asesora Jurídica

Respuesta OAJ

Se evidencio Acta Numero N 01 de fecha 29 de enero de 2021 de la Oficina Asesora Jurídica, donde se realiza análisis de los casos del segundo semestre 2019 y primer semestre de 2020 con el objeto de la reunión “Lo anterior tendiente a establecer por parte del área jurídica la viabilidad de iniciar acción de repetición frente a estos casos”.

Análisis OACI:

De acuerdo con respuesta de la Dirección Nacional Financiera de oficio D.N.F. 377/2020 de fecha 26 de Octubre 2020, “Relación sentencias conciliaciones y laudos arbitrales IIS 2019_IS 2020”, suministrado por la Jefatura Nacional de Contabilidad el cual fue elaborado y validado en conjunto con la Jefatura Nacional de Tesorería” de la revisión de la información suministrada se deduce que el subproceso de Tesorería realizo 19 Pagos en el Segundo Semestre 2019 por valor de \$166.186.464 y para el primer Semestre de 2020 la se realizó 7 pagos por valor de \$2.712.765.929.

Por otra parte, de evidencio el estudio de los casos de acción de repetición conforme a lo preceptuado en los conceptos emitidos por el asesor externo de Servicios Postales Nacionales S.A, y la ANDJE, y detalla del estado actual de los casos que si aplican en el estudio de acción de repetición y el concepto por parte del profesional jurídico.

Del análisis del acta N° 01 de 29 enero de la Oficina Asesora Jurídica y de la información suministrada por la Oficina Dirección Nacional Financiera se deduce lo siguiente:

**Tabla N° 02
Relación de pagos Laudos arbitrales, conciliaciones y sanciones segundo semestre 2019 y primer semestre 2020**

Análisis Acta 01 de 29 Enero 2021 OAJ			
Ord	Numero de procesos	Descripción	Observación
1	14	No se da inicio a la acción de repetición conforme a lo preceptuado en los conceptos emitidos por el asesor externo Volmar Perez y la ANDJE.	Concepto Abogado Volmar Perez
2	12	Estudio correspondiente a la acción de repetición	Con asignación a profesionales Jurídicos de las diferentes Regionales de la entidad, pendientes de seguimiento OAJ
Total	26		

Fuente: Oficio D.N.F. 377/2020 de fecha 26 de Octubre 2020 y Acta 01 de 29 Enero 2021 OAJ

Recomendación

Se recomienda que la Oficina Asesora Jurídica realice seguimiento periódico a los 31 casos presentan estudio correspondiente a la acción de repetición 19 del segundo semestre 2018 y primer semestre 2019 y 12 del segundo semestre 2019 y primer semestre 2020 y que están asignados a los diferentes abogados a nivel nacional de la entidad en sus diferentes regionales, seguimiento que será evaluado en el siguiente informe.

VI. Conclusiones del Período CDJyC del segundo semestre 2019 y primer semestre 2020.

- El comité de Defensa Judicial y Conciliación elaboró para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, metodología que fue aprobada por la ANDJE.
- Se cumple lo normado en la resolución 030 de 2020 de Servicios Postales Nacionales S.A.
- Se evidencio informes de criterio de los abogados externos y los informes semestrales que realiza el Secretario del Comité de Defensa Judicial y Conciliación.
- Se evidenció criterios de la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses de Servicios Postales Nacionales S.A.
- Se evidenció existencia de los indicadores actualizados en la herramienta Isolución.
- Se evidencio estudio de los dos compromisos de acta 27 de Comité de Defensa Judicial y Conciliación de 05 de noviembre de 2019: El estudio de los 73 casos de pagos por concepto de condenas, conciliaciones, sentencias, multas segundo semestre 2018 y Primer semestre 2019. Y la gestión en la elaboración de un procedimiento de acciones de repetición, que genere responsabilidad sobre los abogados asignados con directrices que permitan establecer controles para llevar a cabo las acciones de repetición hasta su gestión final.
- Se realizó estudio 99 posibles casos de acción de repetición, de los cuales 31 procesos presentaron acción de repetición y fueron asignados a profesionales Jurídicos de las diferentes Regionales de la entidad.
- Se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica realizar seguimiento periódico a los 31 procesos que presentan estudio de acción y repetición asignados a los jurídicos de las diferentes regionales de la entidad.

Cordialmente,

JOSEFINA DEL PILAR RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Proyecto: Jennifer Parra – Profesional Exp. Nivel 1 - Control Interno
TRD: 120.2.1 – Auditorías Internas – Seguimiento Comité de Defensa Judicial y Conciliación.